1010-

Santander de Quilichao, Cauca, 10 de octubre de 2025

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA

CERTIFICA:

De acuerdo con la verificación realizada en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado de Colombia Compra Eficiente, se constató la existencia del ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023, el cual está vigente hasta el dos (02) de abril de 2026.

Que en el citado Acuerdo Marco en el numeral 5. Se establecieron las Obligaciones de la Entidad Compradora en la operación secundaria y en el numeral 5.7 se estipuló lo siguiente:

> *"...5.7 Iniciar el proceso de **selección abreviada** a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el Acuerdo Marco de Precios..." (negrilla fuera del texto)*

El literal b del numeral segundo del artículo 2 de la ley 1150 de 2027, consagrada las modalidades de selección en la contratación estatal, al respecto dice:

> *"ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *...2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual...*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *...b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales".*

Y en armonía con el MANUAL DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE DEL AÑO 2024, en el numeral 12.3 señala la Concurrencia de selección abreviada por acuerdo marco de precios y mínima cuantía, estableciendo lo siguiente:

"...12. concurrencias de dos modalidades de selección

12.3. Concurrencia de selección abreviada por acuerdo marco de precios y mínima cuantía

El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 había adicionado el parágrafo 3 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual establecía: "En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio".

De conformidad con esta regla, en caso de concurrencia de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía, la modalidad de selección aplicable sería la de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios.

No obstante, con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. En ese sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior y en razón a que los valores de los ítems a contratar son en cuantía de $ 17.300.000, valor que no exceden del 10% de la menor cuantía del Municipio de Santander de Quilichao que es $ 64.057.500. El presente proceso se adelantará a través del SECOP II por la modalidad de Mínima Cuantía.

Link Acuerdo marco de precios de transporte terrestre especial de pasajeros ii, número cce-144-2023
https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/acuerdo-marco-transporte-terrestre-especial-de-pasajeros-ii

Link manual de la modalidad de selección de mínima cuantía de la agencia nacional de contratación pública - Colombia compra eficiente del año 2024
https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_de_la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf

Esta certificación se expide para validación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

DIEGO ARMANDO VELASCO FERNANDEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

MARIA LUISA HOLGUIN CAMAYO
Secretaria de Gobierno Paz y Convivencia Ciudadana

Redactora/transcriptora: Carlos Arturo Arrechea Mina - Contratista